

REFERENCIA: EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO AVENIDA ISAACS P.H
DEMANDADO: JUAN CARLOS SOLAZAR URIBE
RADICACIÓN: 76001400300520190051200.
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO REQUIERE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el memorial de la parte demandante solicitando requerir a entidades. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.698

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora allega memorial solicitando requerir a DATA CREDITO, ADRES, CAMARA DE COMERCIO para que suministre los datos de contacto del demandado JUAN CARLOS SALAZAR URIBE con CC. 16278754, tales como dirección de residencia o lugar de trabajo que tenga reportada en esa entidad. Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR a DATA CREDITO, ADRES, CAMARA DE COMERCIO para que se sirva suministrar a este despacho judicial los datos respecto del demandado JUAN CARLOS SALAZAR URIBE con Cc. 16278754, tales como la dirección de residencia o lugar de trabajo que aparece reportada en esa entidad, de conformidad a lo ordenado en parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P. y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades a los correos electrónicos destinados para la recepción de dichas solicitudes para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

REFERENCIA: EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO AVENIDA ISAACS P.H
DEMANDADO: JUAN CARLOS SOLAZAR URIBE
RADICACIÓN: 76001400300520190051200.
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO REQUIERE

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la anterior decisión, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 053 DE HOY MARZO 27 DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2626dc472d54c9316d490917416ab0714cf51c70dfc3d9cedf3a15f4111ad0a**

Documento generado en 23/03/2023 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>